

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De un y medio a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde el 19 de julio de 1936, y a consecuencia de las dificultades de todo orden que se han ido presentando en el desenvolvimiento normal de los Institutos de Segunda Enseñanza, se han dictado por este Ministerio diversas disposiciones para regular el ingreso en estos Centros del Estado. La experiencia acumulada desde entonces aconseja modificar algunos extremos que no resultan viables, y sobre todo, recopilar todo lo relativo a los exámenes de ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza en una sola disposición que, inspirándose en el Decreto del 10 de octubre de 1936, según el cual los actuales Institutos de Segunda Enseñanza deben tender a convertirse en verdaderas Escuelas de enseñanza media, recoja cuantas modificaciones, impuestas por las circunstancias, han sido ya introducidas por disposiciones ulteriores o deban serlo ahora.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Podrán ingresar en los Institutos de Segunda Enseñanza:

a) Los alumnos procedentes de las Escuelas Nacionales, municipales, provinciales y de la Generalidad de Cataluña, a propuesta de sus Maestros.

b) Los alumnos procedentes de Escuelas sostenidas por organizaciones políticas y sindicales antifascistas, a propuesta también de sus Maestros.

c) Los alumnos de diez a catorce años que no se hallen matriculados en la actualidad en ninguna de las Escuelas a que se refieren los apartados anteriores y que lo soliciten directamente en uno de los Institutos de Segunda Enseñanza o en la Sección Administrativa de Segunda Enseñanza en las localidades en que haya más de un Instituto.

Art. 2.º Las solicitudes de ingreso se harán obligatoriamente en el Instituto donde se hayan de cursar los estudios, o en la Sección Administrativa de Segunda Enseñanza correspondiente, y deberán ir acompañadas de los avales antifascistas que exigen a los alumnos de todos los

Centros de enseñanza del Estado. Las solicitudes de los alumnos comprendidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, serán presentadas por los Maestros de las Escuelas de que aquéllos procedan. El plazo de presentación finalizará el 10 de junio.

Art. 3.º Los exámenes de ingreso se celebrarán entre el 15 de junio y el 15 de julio.

Art. 4.º Los Tribunales de ingreso serán de dos clases. Los alumnos procedentes de las Escuelas mencionadas en los apartados a) y b) del artículo 1.º de la presente Orden se examinarán ante un Tribunal constituido por dos Maestros Nacionales y un Profesor de Instituto, o por dos Maestros de la Generalidad y un Profesor de Instituto, si los alumnos proceden de Escuelas de la Generalidad. Los alumnos a que se refiere el apartado c) del mismo artículo se examinarán ante un Tribunal formado por dos Profesores de Instituto y un Maestro Nacional.

En ambos casos, los Profesores de Instituto serán designados por el Comisario Director del Centro de Segunda Enseñanza, o por el del Instituto más antiguo, si hubiese más de uno en la localidad, y los Maestros por el Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza o, en su caso, por el Delegado regional de Primera Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

El Comisario Director de Instituto y el Inspector Jefe de Primera Enseñanza, señalarán, en todos los casos, de común acuerdo y según las circunstancias locales, los plazos para la presentación de solicitudes de matrícula de ingreso, teniendo siempre en cuenta que las pruebas de capacitación han de verificarse entre el 15 de junio y el 15 de julio. Asimismo fijarán los locales y la fecha en que hayan de celebrarse los exámenes.

Los alumnos comprendidos en el apartado c) se examinarán obligatoriamente en los Institutos de Segunda Enseñanza en que hayan solicitado el ingreso.

Art. 5.º Las pruebas de capacitación consistirán:

a) En uno o varios problemas de Aritmética, a base del sistema métrico decimal, en los que los aspirantes muestren su conocimiento de las cuatro operaciones fundamentales.

b) Un ejercicio de redacción, consistente en la narración de hechos en

los que el alumno haya intervenido o que haya observado.

c) Lectura en voz alta, seguida de explicación, por el alumno, de lo leído.

d) Conversación con el alumno a base de objetos, láminas, mapas, formas geométricas, etc.

Art. 6.º Si el alumno sobrepasa la edad exigida para el primer año y está capacitado para ello, los Tribunales están facultados para proponer el curso por el que debe comenzar sus estudios. En este caso, la confirmación o denegación definitiva de la propuesta del Tribunal, que habrá de hacerse en un plazo no superior a un mes, compete exclusivamente a la Junta de Profesores del curso correspondiente, al que desde luego habrá sido incorporado el alumno.

Art. 7.º Los alumnos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, iniciasen sus estudios por otro curso que el primero, están obligados a satisfacer, en el plazo de un mes, a partir de la confirmación de su situación por la Junta de Profesores correspondiente, los derechos de matrícula, establecidos por la legislación vigente del curso o los cursos que se les dan por aprobados, sin perjuicio de la petición o concesión de matrículas gratuitas en los casos que corresponda.

Art. 8.º Los alumnos de más de catorce años pueden solicitar directamente en los Institutos de Segunda Enseñanza o en las Secciones administrativas de Segunda Enseñanza matrícula de ingreso de uno o varios cursos del plan vigente en cualquiera de las convocatorias que se establecen para alumnos libres.

Art. 9.º Quedan derogadas las Ordenes anteriores en todo lo que se oponen a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de mayo de 1938.

P. D.,
J. PUIG ELIAS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción Pública.

(G. G.—20)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

GOBIERNO CIVIL

ORDEN CIRCULAR

Llegan con frecuencia quejas a este Gobierno civil, por parte de las Organizaciones sindicales, tanto de la U. G. T. como de la C. N. T., relativas a la serie de desmanes que efectúan en los campos, principalmente en pueblos de la cintura de Madrid, una serie de individuos que, sin escrúpulo alguno y no dándose cuenta de la presente situación, penetran en los mismos, apoderándose de lo que no es suyo, y la mayor parte de las veces por los destrozos que causan sin aprovechamiento por parte de nadie. Asimismo, en determinado número de pueblos de la provincia, por fortuna en pocos, obreros enviados por la Jefatura de la Sección Agronómica se niegan a aceptar las bases de trabajo formuladas por las Organizaciones sindicales, con la conformidad del Servicio de Recolección y aprobadas por el Delegado provincial de Trabajo; y como este estado de cosas no puede perdurar ni un solo momento más, este Gobierno civil, a propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, ha acordado lo siguiente:

1.º Queda absolutamente prohibida la entrada en los campos a toda persona que no esté detenida para las faenas de la recolección, procediéndose inmediatamente a la detención de los mismos, que serán puestos a disposición de mi autoridad. Los individuos que hubiesen causado daños en los campos, serán detenidos y entregados a los Tribunales populares, a los efectos que procedan.

2.º Las fuerzas de Asalto y demás Agentes de mi autoridad procederán en los controles establecidos en la cintura de esta capital a la detención de toda persona portadora de sacos, cestas, bultos, en los que contengan mieses, granos, hierba y en general toda clase de productos agrícolas que no demuestren de una manera clara y terminante su procedencia.

3.º Los Presidentes de los Consejos municipales, al recibir los obreros que envía la Jefatura de la Sección Agronómica para las labores de la recolección, darán cuenta a ésta, por el medio más rápido posible de que dispongan, de la llegada de los mismos, expresando los nombres de

aquellos que se nieguen a trabajar según las bases de trabajo acordadas, los que serán detenidos hasta tanto que este Gobierno civil, a propuesta de la Sección Agronómica, disponga lo que se ha de hacer con ellos.

4.º Los Presidentes de los Consejos municipales, y sobre todo los de los pueblos de la cintura de Madrid, procederán, con el auxilio de las fuerzas dependientes de mi autoridad, al más exacto cumplimiento de esta Orden circular, no tolerando infracciones de ninguna clase, y haciendo ver, primero, con razones persuasivas, el daño que causan los que dificulten o no presten auxilio a la recolección, y después procediendo a su detención y dando cuenta de ella.

Madrid, 20 de junio de 1938.—El Gobernador civil. *José Gómez Osorio.*

Señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, señor Comisario general de Investigación y Vigilancia, señor Jefe de las Fuerzas de Asalto y Presidentes de los Consejos municipales de la provincia.

(Núm. 569) (G.—370)

Providencias judiciales

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Isidoro Mata González, que el día 29 de mayo de 1937 fué lesionado, por atropello de automóvil, en término de Canillas, para que dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario que por el expresado hecho se instruyó con el número 174 de 1937, y que sea reconocido por los Médicos forenses, a fin de darle la sanidad de sus lesiones, haciéndole saber, al propio tiempo, que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarlo antes del período de calificación del delito.

(Núm. 546) (B.—399)

JUZGADO NUMERO 3

Rodríguez (Isidoro) y Cortés (Justo), domiciliados últimamente en la calle de María Guerrero, 4 y 1, respectivamente, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del señor Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por dicho Juzgado

instruida, por daños, bajo el número 365 de 1938.

(B.—366)

JUZGADO NUMERO 4

García Asenjo (Alfonso), domiciliado últimamente en la calle de Relatores, 8, piso cuarto, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa, por daños, instruida por dicho Juzgado bajo el número 338 de 1936.

(B.—370)

MADRID

Por la presente se llama a José Cristino Hernández, soldado del Batallón Auxiliar de Fortificaciones, para que comparezca ante el señor Delegado Instructor del Tribunal Permanente del Ejército del Centro (Miguel Angel, número 13), a fin de prestar declaración.

(B.—392)

CHAMARTIN DE LA ROSA

López y López (Julián), domiciliado últimamente en la calle Consuelo, 16, comparecerá el día 12 del mes de julio, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra el mismo, juicio número 103 de 1938.

(B.—391)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Muga (Carmen) y Blas (Luisa de), domiciliadas últimamente en esta villa, calle de San Luis, 16, y Alonso Castrillo, comparecerán el día 12 del mes de julio, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue, por lesiones, contra la segunda, juicio número 86 de 1938.

(B.—390)

CHINCHON

Ibáñez Robes (Darío), de veinticuatro años, soltero, chofer, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Viriato, número 69, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de ser reconocido por los Médicos, en sumario número 91 de 1938.

(Núm. 535) (B.—397)

RÉQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y con-

ducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Quesada Galván (Esteban), hijo de Francisco y de Adela, natural de Crevillente, provincia de Alicante, soldado de la Sección de Acompañamiento del 14 Batallón de la cuarta Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante el señor Delegado Instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, en la séptima División, en el local de esta Delegación, sito en el paseo de la Castellana, número 52, segundo.

(Núm. 563) (B.—420)

MADRID

Parra Jiménez (Antonio), artillero segundo, perteneciente a la segunda Batería de Obuses, de la Agrupación Centro de la Organización Permanente de Artillería (Madrid), cuyos restantes datos personales se desconocen, y contra el cual instruyo diligencias previas número 95, por supuesta desertión, deberá comparecer ante esta Delegación del Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en esta capital, calle de San Bernardo, número 45, en el improrrogable plazo de siete días, a partir de la fecha de publicación de la presente.

(Núm. 568) (B.—433)

JUZGADO NUMERO 10

Prieto Cañadas (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintisiete años, hijo de Antonio y María, soldado de la 101 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en la calle de Huerta del Bayo, número 11, tercero, procesado por falsedad y estafa (sumario número 390 de 1936), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 10, de Madrid, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

(B.—429)

JUZGADO NUMERO 10

Cierva Olave (Enrique de la), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Quintana, número 14, procesado por tenencia ilícita de armas (sumario número 129 de 1938), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión.

(B.—428)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Valverde García (Reyes), natural de Casar de la Guardia (Toledo), de estado casado, de veinticinco años de edad, de profesión estudiante, vecindado en Madrid, calle de Génova, 26, Capitán del 103 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del deli-

to de abandono de destino, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B.—425)

JUZGADO NUMERO 7

Gómez Orallo (Antonio), de diecinueve años, soltero, pescadero, hijo del Félix y de Consuelo, natural de Santander, con domicilio en la calle de Francisco Ferrer (antes avenida de la Plaza de Toros), número 14, que prestaba servicios militares en la 39 Brigada Mixta, 154 Batallón, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume, al objeto de notificarle, y llevar a efecto, el auto de prisión dictado en el ramo separado correspondiente del sumario que contra el mismo se sigue por hurto, con el número 443 de 1937.

(B.—414)

JUZGADO NUMERO 4

Conrado Cajal (Manuel), natural de Illescas (Toledo), naturalizado en Francia, vecino de Velizy, de veintiséis años, soltero, soldado de la Columna Internacional, enrolado en el Batallón Cavada, quinto Regimiento de Acero, procesado en el sumario número 19 de 1938, por espionaje, comparecerá ante este Juzgado especial número 4 de los del Tribunal Central de Espionaje, sito en Madrid, sala sexta del Tribunal Supremo, en el término de cinco días, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

(Núm. 559) (B.—407)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 80.085, a nombre de doña Carmen Venegas Mesa, se anuncia será expedido, anulando se la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Caja,
Juan Fernández
(A.—128)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51
TELÉFONO 53203